

## **ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL PLENO DE LA CORPORACION CÉLEBRADA EL DIA 15 DE NOVIEMBRE DE 2022**

### **ASISTENTES:**

#### **PRESIDENTA:**

Dña. Ibernal Basterra Txasko

#### **CONCEJALES Y CONCEJALAS:**

D. Manuel Muñoz Morentin

Dña. Miryam Cándida Quintana Urrea

D. Javier López de Luzuriaga García

D. Eduardo Ruiz de Loizaga Sanz

Dña. María Asun Quintana Uriarte

#### **EXCUSAN SU ASISTENCIA:**

Dña. Zuriñe Sáenz Sáenz

Dña. Laura Castellano Lozano

D. Mikel Herrador Iriarte

**SECRETARIA:** Lara Salceda Villaumbrales, que da fe del acto.

En Santa Cruz de Campezo, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ilustre Ayuntamiento de Campezo, siendo las diecisiete horas y seis minutos del día quince de noviembre de dos mil veintidós, se reunieron en primera convocatoria, y a los efectos de celebrar sesión ordinaria del Pleno las Concejales y Concejales anteriormente enunciados, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa Dña. Ibernal Basterra Txasko, con asistencia de la Secretaria Interventora.

Se procede a la comprobación de la existencia de quórum de asistencia precisa para que se pueda iniciar, de acuerdo con los artículos 46.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 90 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, pasándose a continuación a despachar los asuntos incluidos en el orden del día.

### **1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA ANTERIOR**

La Sra. Presidenta pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta de sesión ordinaria celebrada el 18 de octubre de 2022, y sesión extraordinaria de 27 de octubre de 2022, de las que se hizo llegar copia a cada uno de los Sres. Concejales y Sras. Concejales junto con la citación a la presente sesión. Asimismo, la Sra. Presidenta explica que el Sr. Herrador ha solicitado sea corregida la redacción del sexto punto del día relativo a "ruegos y preguntas". Se procede a dar lectura a la modificación de texto propuesto.

Se acuerda por mayoría absoluta (con los votos favorables de los Sres/as Basterra, Ruiz de Loizaga, López de Luzuriaga, Muñoz, Quintana Urrea, y la abstención de la Sra. Quintana Uriarte) el acta ordinaria de 18 de octubre de 2022.

Se acuerda por mayoría simple (con los votos favorables de los Sres/as Basterra, Quintana Urrea, López de Luzuriaga, y la abstención del Sr. Muñoz, Sr. Ruiz de Loizaga, y Sra. Quintana Uriarte) el acta extraordinaria de 27 de octubre de 2022.

Se aprueban las actas presentadas por mayoría absoluta y mayoría simple. La Sra. Presidenta proclama aprobada la mencionada acta, ordenando su transcripción al Libro de Actas según lo dispuesto en el art. 110.2 del R.O.F.

## 2.- DECRETOS DE ALCALDÍA.

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 42 del ROF, la Sra. Alcaldesa informa sucintamente a la Corporación, de las resoluciones que ha adoptado desde la última sesión plenaria y el Pleno se da por enterado y que son:

DECRETOS 2022
---------------

260	17/10/2022	APROBACIÓN REMESA BANCARIA
261	17/10/2022	ADJUDICACIÓN DIRECCIÓN DE OBRA ROCÓDROMO
262	18/10/2022	CONCESIÓN DE LICENCIA DE OCUPACIÓN PARA LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LA VIVIENDA DE LA CRTA LA ERMITA Nº 4 DE SANTA CRUZ DE CAMPEZO
263	18/10/2022	CONCESIÓN DE LICENCIA DE OCUPACIÓN PARA LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DEL EDIFICIO DE LA C/ IMPERIAL Nº 6 DE ORBISO
264	18/10/2022	APROBAR LA CONCURRENCIA A LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA PROMOCIÓN DE LA SALUD GV
265	19/10/2022	APROBACIÓN PRÓRROGA PLUSVALÍA
266	21/10/2022	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN PLUSVALÍA
267	24/10/2022	ACCESO EXPEDIENTE COMPLETO URBANISMO
268	25/10/2022	ADJUDICACIÓN CONTRATMO SUMINISTRO EQUIPAMIENTO ROCÓDROMO EXP.NÚM 02/2022-SUM
269	26/10/2022	CONVOCATORIA DE PLENO EXTRAORDINARIO 27 DE OCTUBRE DE 2022
270	27/10/2022	APROBACIÓN NÓMINAS MES DE OCTUBRE
271	27/10/2022	CAMBIO DE TITULARIDAD DE LICENCIA DE ACTIVIDAD
272	27/10/2022	CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRAS PARA CONSERVACIÓN DE CUBIERTA EN C/ ARRABAL 66 DE SANTA CRUZ DE CAMPEZO
273	27/10/2022	CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRAS PARA REHABILITACIÓN DE TERRAZA EN LA C/CENTRO Nº 21 DE ORBISO
274	02/11/2022	APROBACIÓN 2ª CERTIFICACIÓN PROYECTO DE URBANIZACIÓN SENPA
275	02/11/2022	APROBACIÓN REMESA BANCARIA
277	02/11/2022	ADJUDICACIÓN CONTRATO SUMINISTRO TELECONTROL ALARMA VIVIENDA COMUNITARIA
278	04/11/2022	CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRAS PARA REFORMA DE COCINA Y BAÑOS EN LA PLAZA SAMUEL PICAZA Nº 21 - 1º DE SANTA CRUZ DE CAMPEZO
279	04/11/2022	ADJUDICACIÓN COORDINACIÓN SEGURIDAD ROCÓDROMO
280	07/11/2022	RESOLUCIÓN APROBACIÓN EXPEDIENTE LICITACIÓN LUDOTEKA GAZTELEKU AÑO 2023
281	07/11/2022	CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRAS PARA SUSTITUCIÓN DE CARPINTERÍAS EXTERIORES EN LA C/ EL SOL Nº 4 DE ANTOÑANA
282	07/11/2022	CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRAS PARA INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA EN LA C/LOS PAUELS Nº 14 SANTA CRUZ DE CAMPEZO
283	07/11/2022	APROBACIÓN MODIFICACIÓN CONTRATO OBRAS UDALAGUNTZA AUMENTO PRESUPUESTO
284	07/11/2022	APROBACIÓN FACTURA OBRAS MENORES "REPARACIÓN DE CUBIERTA DE LA CASA CONSISTORIAL"
285	08/11/2022	APROBACIÓN FACTURA LIQUIDACIÓN UDALAGUNTZA "REPARACIÓN DE BAJANTES DE LA IKASTOLA"
286	08/07/2022	CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRAS PARA PINTADO DE FACHADA EN LA C/ MONTIJO Nº 1 DE SANTA CRUZ
287	08/07/2022	APROBACIÓN EXPEDIENTE DE HABILITACIÓN DE CRÉDITO 04/2022
288	10/11/2022	ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR SERVICIOS ENVEJECIMIENTO ACTIVO EN CAMPEZO
289	11/11/2022	CONVOCATORIA PLENO 15 DE NOVIEMBRE 2022

La Sra. Alcaldesa pregunta si algún miembro de la Corporación quiere formular alguna observación acerca de los Decretos de Alcaldía.

Toma la palabra la Sra. Quintana Uriarte para preguntar acerca del Decreto Nº288/2022.

La Sra. Alcaldesa explica que el objeto del contrato menor de servicios es promover la salud y autonomía personal para mayores, y se ha adjudicado a favor de la asociación Ubikare, por un precio de 1.020,24 Euros. Se realizarán seis jornadas de estimulación cognitiva, relajación y mejora de la calidad del sueño, etc. Asimismo, informa que se ha concurrido a la subvención de Gobierno Vasco para la promoción de

la salud. De igual forma, para llevar a cabo estas actividades se ha contado con la participación la asociación de jubilados/as de nuestra Sra. De Ibernalo, asociación de mujer campezana y la asociación Aguaké.

El pleno se da por enterado.

### **3.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ORDENANZA REGULADORA DE LA CAPTACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE LA ENERGÍA SOLAR EN EDIFICIOS DEL MUNICIPIO DE CAMPEZO**

La Sra. Alcaldesa informa a los asistentes acerca de la propuesta para la aprobación provisional de la Ordenanza Reguladora de la captación y aprovechamiento de la energía solar en edificios del municipio de Campezo.

Se informa que a través de la ordenanza se pretende establecer las normas para la implantación de instalaciones de captación de energía solar, tanto paneles de células fotovoltaicas como paneles colectores térmicos, en el término municipal de Campezo.

Visto el anuncio previo en la web municipal con el fin de recabar la opinión a través de la participación pública.

Visto el informe de Secretaría, sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para aprobación de la citada Ordenanza

Visto el resultado de la consulta pública efectuada a través del portal web de este Ayuntamiento.

#### **DEBATE DE INTERVENCIONES:**

Toma la palabra la Sra. Quintana Uriarte para preguntar si actualmente el Plan General de Ordenación Urbana prevé la posibilidad de instalar placas, ya que se han concedido algunas licencias para ello.

El Sr. Ruiz de Loizaga Sanz explica que mediante esta Ordenanza se pretende regular la colocación de los paneles solares en todo el término municipal, incluido el Planes de Rehabilitación Integrada del Casco Histórico, en adelante PERI.

La Sra. Quintana Uriarte interviene nuevamente para mostrar su inquietud sobre la previsión de cubiertas en los edificios situados en el PERI, ya que la ordenanza prevé que, en cubiertas, deberán quedar localizados fuera del ángulo de visión desde el espacio público adyacente. En ese sentido, la Sra. Quintana Uriarte transmite varios ejemplos donde no podrían ponerse las instalaciones por encontrarse dentro del ángulo de visión.

Toma la palabra la Sra. Presidenta para explicar que la duda planteada ha sido resuelta con el Arquitecto Municipal, quien afirma que a la práctica no se darán problemas relacionados con el ángulo de visión.

La Sra. Quintana mantiene su preocupación refiriendo que la disposición del pueblo no va a permitir que en ciertos edificios se puedan instalar las placas solares.

Toma la palabra el Sr. Muñoz Morentin para explicar que pueden darse diferentes lecturas e interpretaciones de lo que representa el ángulo de visión desde el espacio adyacente.

A continuación, se propone la eliminación del apartado quinto del artículo 5.2 Protección del paisaje, concretamente se propone la eliminación del siguiente texto: *"en el caso de edificios situados dentro del ámbito de actuación de los Planes de Rehabilitación Integrada interior de los Cascos Históricos, se deberá cumplir lo siguiente:*

en cubiertas, deberán quedar localizados fuera del ángulo de visión desde el espacio público adyacente”.

Visto el contenido de la propuesta de Ordenanza Reguladora de la Captación y Aprovechamiento de la energía solar en edificios del municipio de Campezo

### **ORDENANZA SOBRE LA CAPTACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DE LA ENERGÍA SOLAR EN EDIFICIOS DEL MUNICIPIO DE CAMPEZO**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS .....	2
Artículo 1. Objeto .....	3
Artículo 2. Ámbito de aplicación y usos incluidos. ....	3
Artículo 3. Garantía del cumplimiento de esta Ordenanza.....	4
Artículo 4. La mejor tecnología disponible.....	5
Artículo 5. Contribución solar mínima en agua caliente sanitaria.....	5
Artículo 6. Potencia eléctrica mínima a instalar en instalaciones fotovoltaicas.....	6
Artículo 7. Protección del paisaje .....	8
Artículo 8. Cómputo de edificabilidad. ....	9
Artículo 9. Empresas instaladoras .....	9
Artículo 10. Obligaciones de comprobación y mantenimiento .....	9
Artículo 11. Inspección, requerimientos y órdenes de ejecución.....	10
DISPOSICIÓN TRANSITORIA .....	11
DISPOSICIÓN FINAL.....	11

### **ORDENANZA REGULADORA DE LA IMPLANTACIÓN DE INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CAMPEZO**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*De un tiempo a esta parte, tanto por exigencias de la legislación como por actuaciones consecuentes con un modelo de crecimiento más sostenible, se está incrementando la petición de instalaciones de sistemas de captación de energía solar en el Municipio. Ello resulta del todo positivo, pero aun cuando existe cierta normativa jurídica sobre cuestiones técnicas de las instalaciones, carecemos de la regulación urbanística sobre la colocación de estos sistemas de captación.*

*Si bien hay que potenciar la colocación de dichas instalaciones por razones energéticas obvias, no es menos cierto que ello no puede ir en perjuicio de los paisajes urbano y rural. Por ello, mediante la presente modificación además de permitir la colocación de dichas instalaciones se pretende completar la regulación desde el punto de vista urbanístico para la colocación de los referidos sistemas de captación de energía solar, estableciendo, por un lado, los procedimientos que se seguirán para la obtención de la licencia municipal de conformidad a las características de cada instalación, y conjugando, por el otro, la colocación de las instalaciones con la preservación o minimización del impacto paisajístico.*

*El propósito de la presente Ordenanza es el de permitir y regular la colocación de dichas instalaciones en cualquier edificación del término municipal que por su ubicación y características no suponga una alteración sustancial de la imagen general del paisaje.*

*El criterio general pretendido se basa en permitir dichas instalaciones en todas las edificaciones del término municipal salvo en aquellos ámbitos y edificios concretos que tengan una consideración especial, tanto por su ubicación (punto de vista paisajístico), como por su inclusión en el catálogo de bienes protegidos considerado por el Planeamiento.*

*Por último, conviene añadir, que la modificación se limita a regular la colocación de este tipo de instalaciones en las edificaciones y sus elementos anejos, en ningún caso entra a regular la colocación de plantas o “huertos” solares; instalaciones que deberán quedar recogidas en alguno*

de los usos permitidos en determinadas categorías de suelo no urbanizable del Planeamiento General.

## **CAPÍTULO I**

### **DISPOSICIONES GENERALES**

#### **Artículo 1. Objeto de la ordenanza.**

La presente ordenanza tiene por objeto establecer las normas reguladoras para la implantación de instalaciones de captación de energía solar, tanto paneles de células fotovoltaicas como paneles colectores térmicos, en el término municipal de Campezo.

#### **Artículo 2. Ámbito de aplicación.**

Se establece como ámbito de aplicación, las instalaciones sitas en todo el término municipal de Campezo.

#### **Artículo 3. Definiciones.**

Los elementos de captación solar definidos en la siguiente Ordenanza, corresponden a dos tipos de paneles según la conversión energética que realizan, energía térmica o energía eléctrica:

–Instalaciones solares térmicas: serán aquellas que aprovechen la energía proveniente de la radiación solar en el calentamiento de un fluido. Se emplearán para la obtención de agua caliente sanitaria y climatización de espacios.

–Instalaciones solares fotovoltaicas: serán aquellas que aprovechen la energía proveniente de la radiación solar en la producción de energía eléctrica de manera directa, sirviéndose de las propiedades físicas de ciertos materiales semiconductores al exponerse a la radiación solar para generar electricidad.

La presente ordenanza regula las instalaciones solares de paneles fotovoltaicos y térmicos indistintamente, atendiendo a la clasificación urbanística del suelo sobre el que se sitúen.

## **CAPÍTULO II**

### **INSTALACIONES SOBRE SUELO URBANO**

#### **Artículo 4. Finalidad de las instalaciones.**

Se permitirán las instalaciones solares exclusivamente cuando estén destinadas a cubrir en parte o en su totalidad las necesidades energéticas de los edificios en los que se ubicarían, bien sea para contribuir a la producción de agua caliente sanitaria y climatización de espacios - instalaciones solares térmicas- o bien para la generación de electricidad para autoconsumo conforme a lo establecido en el Real Decreto 244/2019 de 5 de abril por el que se regulan las condiciones administrativas técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica.

#### **Artículo 5. Protección del paisaje**

1. A las instalaciones de energía solar reguladas en esta Ordenanza les son de aplicación las normas urbanísticas destinadas a impedir la desfiguración de la perspectiva del paisaje o perjuicios a la armonía paisajística o arquitectónica y también la preservación y protección de los edificios, conjuntos, entornos y paisajes incluidos en los correspondientes catálogos o planes urbanísticos de protección del patrimonio. El órgano municipal competente verificará la adecuación de las instalaciones a las normas urbanísticas y valorará su integración arquitectónica, así como sus posibles beneficios y perjuicios ambientales.

Asimismo, tendrá en cuenta que estas instalaciones no produzcan reflejos frecuentes que puedan molestar a personas residentes en edificios colindantes.

2. La instalación de los paneles en las edificaciones deberá ajustarse a las siguientes condiciones:

–Las placas se integrarán en los faldones de las cubiertas, manteniendo la misma pendiente en todo momento. El plano generado por los paneles será lo más próximo, técnicamente posible, al plano generado por la cubierta sobresaliendo la dimensión mínima posible.

–No se permite la instalación en fachadas.

–Como norma general, la disposición de los paneles deberá conformar un área regular. Disposiciones dispersas deberán ser debidamente justificadas ante el servicio urbanístico.

–La superficie ocupada tendrá los siguientes límites:

- Para paneles fotovoltaicos, la superficie máxima vendrá dada por la potencia máxima instalada, limitada a 15 KW, según el Real Decreto 244/2019 o el que en un futuro regule “Las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica”, es decir, se permitirá la instalación de tantos paneles como se requieran hasta alcanzar dicha potencia.
- Para paneles térmicos: La superficie máxima, vendrá dada, por las necesidades térmicas del edificio, ya sean para la producción de agua caliente o climatización.

–La superficie máxima ocupada recogida en el punto anterior, vendrá limitada por las siguientes condiciones:

- Los paneles solares se deberán separar como mínimo 0,60 metros de los bordes de los aleros, medianerías y cubreras (sin embargo, se podrán colocar sobre las cubreras cuando la disposición de los paneles pretenda simular un lucernario tradicional). La distancia a las limas y a las limahoyas será de como mínimo 0,60 m.
- Cada panel deberá colocarse de tal modo en el que una de sus aristas discurra de forma paralela al borde del alero.

En el caso de edificios catalogados, la solución que se aplique será la que dictamine favorablemente el órgano Administrativo competente.

3. Queda prohibido de forma expresa el trazado visible por fachadas de cualquier tubería y otras canalizaciones que sirvan, salvo que se acompañe en el proyecto, de forma detallada, solución constructiva que garantice su adecuada integración en la estética del edificio.

4. En obras de nueva planta y sustitución, el diseño y composición del edificio tendrá en cuenta las condiciones de inclinación y orientación más favorables para el rendimiento óptimo de los paneles de captación de energía solar.

#### **Artículo 6. Instalaciones sobre suelo libre privado, vinculado a un edificio.**

Se permitirá la instalación de paneles solares sobre suelo libre privado con las siguientes condiciones:

–Cuando la instalación consumidora se encuentre en la misma parcela o en la colindante, ya sea suelo urbano o no urbanizable.

–La superficie máxima vendrá dada por:

- Para paneles fotovoltaicos, la superficie máxima vendrá dada por la potencia máxima instalada, según el Artículo 7 del Real Decreto 244/2019.
- Para paneles térmicos: la superficie máxima, vendrá dada, por las necesidades térmicas del edificio, ya sean para la producción de agua caliente o climatización.

–Se colocarán apoyados sobre el terreno. Las instalaciones, incluidos soportes y otros elementos no podrán superar la altura máxima de 2 metros medidos desde el terreno.

### **CAPÍTULO III**

#### **INSTALACIONES SOBRE SUELO NO URBANIZABLE**

##### **Artículo 7. Autorizaciones previas.**

1. En el caso de instalaciones vinculadas a nuevas construcciones, será necesario que la nueva actividad que a implantar obtenga, si es caso, la preceptiva autorización del Departamento competente en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo para su implantación sobre suelo no urbanizable.

2. En el caso de instalaciones vinculadas a edificios existentes implantados con arreglo a la legalidad vigente en su momento, la instalación de paneles solares se considera permitida, sin necesidad de tramitación de autorización previa.

##### **Artículo 8. Instalaciones sobre los edificios.**

1. Se permiten la instalación de paneles solares sobre las cubiertas inclinadas de los edificios. Se colocarán apoyados sobre los planos de la misma. Se permiten variaciones en las orientaciones de los paneles con el fin de lograr un mejor aprovechamiento solar siempre y cuando no sobrepasen una altura máxima de 1 metro medido perpendicularmente al plano del faldón. La superficie ocupada se separará al menos 1 metro del perímetro del faldón.

2. Se permite la instalación sobre cubiertas planas o azoteas, sin limitaciones de superficie ni de orientación.

3. Con carácter general, no se permite la instalación en fachadas.

4. De forma excepcional podrán proponerse soluciones de instalación de paneles solares con configuraciones o emplazamientos singulares en los edificios, que queden integrados adecuadamente en la solución arquitectónica del conjunto. Dichas propuestas deberán ser valoradas por el Servicio Urbanístico. El Ayuntamiento se reserva el derecho de aprobación de dichas propuestas.

5. Las solicitudes de instalación de paneles solares en los edificios incluidos en el catálogo de edificios del Plan municipal se remitirán a la DFA, para su informe previo, cuyo contenido será vinculante.

##### **Artículo 9. Líneas eléctricas de conexión con la red eléctrica.**

Si la instalación fotovoltaica lleva consigo la necesidad de construcción de una línea eléctrica que transporte la energía hasta el punto de conexión con la red general, será necesario tramitar el expediente de autorización. En tanto esta no esté autorizado no podrá concederse la licencia para la instalación de los paneles fotovoltaicos.

### **CAPÍTULO IV**

#### **Tramitación**

##### **Artículo 10. Solicitud de la licencia.**

Para la instalación, ampliación o legalización de una instalación regulada por esta Ordenanza deberá solicitarse ante el Ayuntamiento de Campezo la licencia municipal de obras correspondiente, para lo que se presentará la documentación necesaria a tal efecto.

Cuando las obras a ejecutar lo requieran, se deberá presentar un proyecto técnico firmado por un profesional competente y visado por el correspondiente colegio profesional, conforme a lo dispuesto por la vigente Ley de Ordenación de la Edificación.

En el supuesto de que no fuera preciso presentar un proyecto, se aportará una memoria técnica con el contenido que permita conocer las características precisas de la instalación: ubicación y disposición, dimensiones y superficies ocupadas, elementos, etc. Incluirá una descripción suficiente de las mismas, croquis o planos y presupuesto desglosado.

*Con carácter previo al otorgamiento de licencia municipal, se procederá a realizar la tramitación de las autorizaciones que proceda en función de los requisitos particulares previstos por el Planeamiento urbanístico municipal de Campezo, y por el resto de normativa aplicable.*

*En cualquier caso, las Licencias se concederán salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, siendo el solicitante responsable de cuantos daños y perjuicios y acciones jurídicas pudieran sobrevenir por causa de las obras.*

#### **Artículo 11. Empresas instaladoras**

*Las instalaciones habrán de ser realizadas por empresas instaladoras conforme a lo previsto en el Art. 14 del RITE y sólo podrán emplearse elementos homologados por una entidad debidamente autorizada.*

*En el proyecto de instalación deberá siempre aportarse las características de los elementos que la componen.*

#### **Artículo 12. Obligaciones de comprobación y mantenimiento**

*El titular de la actividad, el propietario individual y/o la comunidad de propietarios cuyos edificios estén dotados de sistemas de captación y utilización de energía solar térmica para la producción de agua caliente, y/o de sistemas captación de energía solar fotovoltaica para producción de electricidad, consistan éstos en una instalación propia o compartida, están obligados a utilizarla y a realizar las operaciones de mantenimiento y las reparaciones necesarias para mantener la instalación en perfecto estado de funcionamiento y eficiencia, de manera que el sistema opere adecuadamente de acuerdo con las prestaciones definidas en el proyecto y las instrucciones de uso y mantenimiento pertinentes.*

A continuación, se procede a la votación para la aprobación de la Ordenanza Sobre la Captación y el aprovechamiento de la energía solar en edificios del municipio de Campezo.

Se acuerda por UNANIMIDAD de los presentes.

En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en el art. 15-1 y 58 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales y con arreglo a lo previsto en el art. 17.1 de la Ley 39/1988 y 16 de la Ley 39/1988, se ACUERDA provisionalmente, en base al resultado de las votaciones:

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente la Ordenanza Sobre la Captación y el aprovechamiento de la energía solar en edificios del municipio de Campezo.

**SEGUNDO.-** Exponer el presente acuerdo provisional al público en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta (30) días, contados a partir de la publicación en el BOTA, a fin de que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Simultáneamente, publicar el anuncio de la aprobación provisional de dichas Ordenanzas, en el portal web del Ayuntamiento, [www.kanpezu.eus](http://www.kanpezu.eus), con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

**TERCERO.-** Finalizado el periodo de exposición pública, se adoptará acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

**CUARTO.-** El acuerdo definitivo, incluyendo el provisional elevado automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de la aprobación se publicará en el BOTA.



**QUINTO.-** Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

#### **4. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE CERTIFICACIÓN FINAL DE LA OBRA 01/2022-O URBANIZACIÓN DE LA PARCELA DEL ANTIGUO EDIFICIO DEL SENPA**

Visto el expediente de contratación de la obra urbanización del antiguo edificio del Senpa, en el que figuran el acta de recepción de la obra 6 de octubre de 2022, la primera y segunda certificación de pago, de fechas 4 de agosto de 2022 y 10 de octubre de 2022 respectivamente, expedidas por la mercantil PROM. Y PAVM. BALGORZA, cuyo concepto e importes coinciden con el del contrato de obra.

Teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 243.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, 166 y siguientes del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el contrato y demás normativa de aplicación.

Los Sres. y Sras. Concejales/as asistentes se dan por enterados y, tras el oportuno debate,

Se ACUERDA por mayoría absoluta de los asistentes (con los votos favorables de los Sres/as Bastera, Ruiz de Loizaga, López de Luzuriaga, Muñoz, Quintana Urrea, y la abstención de la Sra. Quintana Uriarte)

**PRIMERO.-** Aprobar la segunda certificación final de obra de urbanización del antiguo edificio del Senpa cuyo importe asciende a 57.541,04 euros, que será abonada al contratista, PROM. Y PAVM BALGORZA. con C.I.F. a 01174515, a cuenta de la liquidación del contrato.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente Acuerdo a la mercantil PROM. Y PAVM BALGORZA. con C.I.F. a 01174515, otorgándoles los recursos procedentes.

**TERCERO.-** Remitir el presente Acuerdo al Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente de Gobierno Vasco, al tratarse de una obra acogida a la convocatoria Leader 2020.

#### **5. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL INCREMENTO RETRIBUTIVO ADICIONAL DEL PERSONAL AL SERVICIO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO 2022**

Visto el contenido de lo dispuesto en el Real Decreto Ley 18/2022 de 19 de octubre, por el que se aprueban medidas en materia de retribuciones del personal al servicio del sector público, en concreto su capítulo VIII, en el artículo 23, relativo al incremento retributivo adicional del personal al servicio del sector público para el año 2022.

Vista la Recomendación de EUEDEL en lo referente a los incrementos retributivos del personal al servicio del sector público, el pleno del ayuntamiento por UNANIMIDAD de los presentes **ACUERDA.:**

**ÚNICO.:** Aprobar un incremento del 1,5% de las retribuciones al personal al servicio del Ayuntamiento, respecto a las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de

2021, de forma que la suma de total de los incrementos previstos para el año 2022 se consolidará en un global máximo para el ejercicio 2022 del 3,5 por ciento.

**6.- ACUERDO DE ADHESIÓN AL PLAN DE GOBIERNO VASCO DE MEDIDAS PARA CUBRIR LOS REQUISITOS ANTIFRAUDE, CONFLICTO DE INTERÉS, DOBLE FINANCIACIÓN Y AYUDAS DE ESTADO Y DAÑO NO SIGNIFICATIVO AL MEDIO AMBIENTE EXIGIDOS EN LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA Y ADHESIÓN AL CANAL DE DENUNCIAS ESTABLECIDO POR GOBIERNO VASCO.**

Considerando que para el acceso a las ayudas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia es necesaria la aprobación de un Plan Antifraude.

Vista la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, establece la obligación de toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia –PRTR- deberá disponer de un “Plan de medidas antifraude” que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

Considerando la posibilidad de adhesión al Plan de Gobierno Vasco de medidas para cubrir los requisitos antifraude, conflicto de interés, doble financiación y ayudas de estado y daño no significativo al medio ambiente exigidos en la ejecución del plan de recuperación, transformación y resiliencia y adhesión al Canal de denuncias establecido por Gobierno Vasco.

Los Sres. Concejales asistentes se dan por enterados y, tras el oportuno debate,

El Pleno del Ayuntamiento de Campezo, por UNANIMIDAD de sus miembros:

Se **ACUERDA** por mayoría absoluta (con los votos favorables de los Sres/as Basterra, Ruiz de Loizaga, Muñoz, Quintana Urrea, López de Luzuriaga, y Quintana Uriarte).

**PRIMERO.** - La adhesión del Ayuntamiento de Campezo al Plan de Gobierno Vasco de medidas para cubrir los requisitos antifraude, conflicto de interés, doble financiación y ayudas de estado y daño no significativo al medio ambiente exigidos en la ejecución del plan de recuperación, transformación y resiliencia

*(Se adjunta Anexo I el Plan Antifraude)*

**SEGUNDO.**- La adhesión al Canal de Denuncias establecido por el Gobierno Vasco, buzón-mrr@euskadi.eus.

**TERCERO.**- La creación del comité Antifraude conformado por las siguientes personas:

- Secretaria-Interventora, Dña. Lara Salceda Villaumbrales
- Arquitecto municipal, D. Javier Lizaso López de Aberasturi
- Técnica de medio ambiente, Dña. Maria Iñiguez de Heredia García de Vicuña

**CUARTO.**- Remitir al presente acuerdo al Departamento de Economía y Hacienda, Viceconsejería de Economía y Fondos Europeos de Gobierno Vasco.

**7. DECLARACIÓN INSTITUCIONAL ANTIFRAUDE**

El Excelentísimo Ayuntamiento de Campezo, por unanimidad de sus miembros aprueba la siguiente Declaración Institucional antifraude:

*“El 21 de julio de 2020, el Consejo Europeo acordó un instrumento excepcional de recuperación temporal conocido como “Next Generation EU” (Próxima Generación UE) por un importe de 750.000 millones de euros para garantizar una respuesta europea coordinada con los Estados miembros para hacer frente a las consecuencias económicas y sociales de la pandemia causada por la COVID-19.*

*Uno de los instrumentos de mayor volumen dentro del Next Generation EU, es el Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR), dotado de 672.500 millones de euros. Como parte fundamental del desarrollo de los objetivos del MRR, el pasado 30 de septiembre se publicó en el BOE la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, a través de la cual se estructura un Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), en cuya virtud las Administraciones Públicas deben adoptar múltiples medidas, entre las que se encuentran la adaptación de los procedimientos de gestión y el modelo de control, junto a la configuración y desarrollo de un sistema de gestión orientado a definir, planificar, ejecutar, seguir y controlar los proyectos y subproyectos en los que se descomponen las medidas (reformas/inversiones) previstas en el PRTR.*

*Por su parte, el artículo 22 del Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, impone al Estado Español determinadas obligaciones en relación con la protección de los intereses financieros de la UE y, a tal efecto, establece la obligación de estructurar un Plan de medidas Antifraude, con el objetivo de proteger los intereses financieros de la UE.*

*Con la finalidad de dar cumplimiento a dicha obligación, el artículo 6 de la Orden (“Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses”) toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un Plan de medidas Antifraude que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.*

*El término «fraude» implica el uso del engaño con el fin de conseguir ganancias personales para una persona vinculada a un organismo público o para un tercero, o bien pérdidas para otra persona. La «corrupción» es el abuso de poder para obtener ganancias personales. Existe un «conflicto de intereses» cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de una persona se ve comprometido por motivos relacionados con su familia, su vida sentimental sus afinidades políticas o nacionales, sus intereses económicos o cualquier otro tipo de interés compartido con, por ejemplo, un solicitante de fondos de la UE. El fraude, la corrupción y una mala gestión de los supuestos de conflicto de intereses no solo tienen consecuencias financieras, sino que además perjudican gravemente la reputación del organismo responsable de la gestión eficaz y eficiente de los recursos públicos y, por tanto, de los fondos de la UE.*

*El Excmo. Ayuntamiento de Kanpezu manifiesta su absoluto rechazo al fraude y a la corrupción, se compromete a mantener un alto nivel de calidad jurídica, ética y moral así como a actuar conforme a los principios de integridad, imparcialidad, transparencia y honestidad. Reitera, además, su compromiso en la lucha contra el fraude y la corrupción*

en el ejercicio de sus funciones y declara su intención de gestionar temprana y adecuadamente los conflictos de intereses.

El Ayuntamiento de Kanpezu ha aprobado una Política Antifraude con la finalidad de promover una cultura de cumplimiento que ejerza un efecto disuasorio para cualquier tipo de actividad fraudulenta y que haga posible su prevención, detección, corrección y persecución de forma proporcionada, eficaz, adecuada y ajustada en el tiempo.

Adicionalmente, el Ayuntamiento de Kanpezu se compromete a adoptar los procedimientos de gestión y un modelo de control que asegure una tramitación eficaz y acorde con los mejores estándares éticos de los expedientes a través de los cuales se obtengan y destinen los fondos UE, de tal forma que cumpla las finalidades previstas en el PRTR. En consecuencia, el Ayuntamiento de Kanpezu adopta el compromiso institucional de aprobar un Plan de Medidas Antifraude antes del 30 de marzo de 2022.

En concreto, se compromete a realizar, entre otras, las siguientes actuaciones dentro de dicho plazo:

1. Análisis y evaluación de riesgos.
2. Redacción de un Código Ético.
3. Redacción de un Protocolo de Canal Ético.
4. Redacción de una Política de prevención de Conflictos de Interés.
5. Redacción de una Política de Obsequios y Regalos.
6. Formación y concienciación en materia de prevención del fraude.
7. Designación del Órgano de Control del Fraude.

El Ayuntamiento de Kanpezu denunciará las irregularidades o sospechas de fraude y corrupción que pudieran detectarse a través de los canales internos de notificación y colaborará con el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude y demás autoridades y organismos públicos, cuerpos de seguridad del Estado, autonómicos o forales en todo momento”.

## **8.- INFORMES DE PRESIDENCIA**

La Sra. Presidenta cede la palabra de los distintos Concejales delegados y Concejales delegadas del área para que informen de las gestiones llevadas a cabo desde la última reunión.

La Sra. Quintana Urrea, en su calidad de Concejala de cultura y deporte, inicia su intervención explicando las actividades previstas para las próximas fechas. En ese sentido, informa sobre la exposición de juguetes que tendrá lugar en la Kultur Etxea, el viernes 18 de 17:00 a 20:00 horas, y el sábado 19 de 10:30 a 13:30 horas. El mismo viernes 18 tendrá lugar en la Kultur Etxea el taller para el empoderamiento de chicas jóvenes de entre 12 y 14 años. Para el domingo 20 de noviembre está previsto la jornada de “Bizilagunak” que dará comienzo en el salón de actos de la Kultur Etxea a las 14:00 horas con la lectura del manifiesto. A continuación, se hará una comida popular y a las 16:30 amenizará la jornada el duo Kimbara. La próxima semana, el jueves 24 de noviembre tendrá lugar el club de lectura feminista de 18:00 a 20:00 horas, en la sala de jubilados/as de la Kultur Etxea. El próximo fin de semana, 27 de noviembre, se hará un bertso saio en la Kultur Etxea. Para el próximo mes de diciembre, por el momento se prevén diferentes actividades entorno al día del euskara, 3 de diciembre. Asimismo, para el 18 de diciembre está prevista una actuación en la Kultur Etxea de la Federación de Coros.

Toma la palabra el Sr. Muñoz Morentin para exponer los siguientes asuntos: en primer lugar, en relación con las obras menores informa sobre la finalización de las obras de rehabilitación de cubierta de la casa consistorial. Asimismo, respecto a Plan Foral, se está trabajando en la redacción del proyecto de ampliación de la casa consistorial,

haciendo servir el espacio que actualmente utiliza la cámara agraria. Asimismo, recuerda a los miembros del pleno que el último pleno extraordinario aprobó la adjudicación de la obra civil para el acondicionamiento de espacio para rocódromo.

Continúa el Sr. Muñoz para informar acerca de las contrataciones realizadas a través de las subvenciones de Lanbide. Recuerda que se han contratado a dos personas operarios/as y un auxiliar administrativo, y para finales de diciembre se contratarán otras dos personas operarias, siendo un total de 5 los y las trabajadoras que prestarán servicios para el Ayuntamiento. Respecto al Kanpezuko Uzta Gunea (antiguo edificio del Senpa) informa acerca del uso que se le está dando al espacio co-workig Actualmente, una empresa formadas por 7 jóvenes de la Montaña Alavesa está trabajando en un proyecto de turismo sostenible y educación medio ambiental. Explica que se están reuniendo de forma diaria y por tanto el espacio está funcionando de forma continuada.

En relación con los presupuestos para el ejercicio 2023, el Sr. Concejel de hacienda informa sobre la reunión que tuvo lugar el pasado 7 de noviembre con las Juntas Administrativas, y el 14 de noviembre con los vecinos/as del término municipal. Asimismo, se informa sobre las cuarenta propuestas recibidas a través de la participación de vecinos/as en la elaboración de presupuestos. Se hace saber que se enviará el borrador de presupuestos a la oposición para su estudio previa votación en el Pleno municipal.

Por último, el Sr. Muñoz Morentin informa acerca de la participación en la Feria de San Martin y el trabajo realizado entre las Juntas Administrativas el Ayuntamiento y la Asociación de Desarrollo Rural. Explica que para próximos años se continuará trabajando y mejorando la feria, y, asimismo, se realiza una valoración muy positiva tras el parón de dos años sin feria.

## **9. RUEGOS Y PREGUNTAS**

La Sra. Alcaldesa pregunta al grupo de portavoces municipales si quieren formular algún tipo de cuestión, no produciéndose ninguna.

Se comunica que el próximo Pleno Municipal se desarrollará con carácter ordinario y tendrá lugar el próximo 13 o 20 de diciembre de 2022.

Y no habiendo más asuntos, la Sra. Alcaldesa levanta la sesión a las diecinueve y treinta y cinco horas del día del encabezamiento, de lo que yo, La Secretaria, doy fe.

VºBº Alcaldesa

La Secretaria



